

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 06 de octubre de 2021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

**DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO**

Secretaria

**RAD.- 76001-31-03-004-2020-0013800**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se acreditó la publicación del emplazamiento de los demandados señores DANIEL GARCIA GARCIA y EMIRO PIEDRAHITA VERGARA, así como de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, el Juzgado

**RESUELVE**

- 1.- Agregar a los autos la constancia de publicación del emplazamiento aludido, allegada por la parte demandante.
- 2.- Una vez se allegue la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, tal como lo manda el numeral 7° inc. 5°, del artículo 375 del C.G.P., se procederá a incluir en el Registro Nacional de Emplazados y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la información del contenido de la valla a que se refiere el artículo 6° del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- 3.- AGREGAR la respuesta dada a nuestro oficio No. 042 de fecha 25 de febrero de 2021, por parte de la Agencia Nacional de Tierras, a través del Subdirector de Seguridad Jurídica Dr. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 126 DE HOY OCTUBRE 07 DE 2021  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria